



PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE VALPARAISO

85 años
1928-2013

CONVENIO

BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL

Y

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 03 de Junio de 2013, entre la BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL, en adelante, "la Biblioteca", RUT Nº 60.203.000-8, representada por su Director, Don Manuel Alfonso Pérez Guiñez, Cédula Nacional de Identidad Nº 5.547.569-5, ambos domiciliados en calle Victoria s/n, edificio del Congreso Nacional de Chile, piso 3, torre del Senado, por una parte, y por la otra la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO, en adelante "la Universidad", RUT Nº 81.669.200-8, representada por su Director General de Asuntos Económicos y Administrativos Don Alex Paz Becerra, Cédula Nacional de Identidad Nº 12.948.789-5, ambos domiciliados en Avenida Brasil 2950, Comuna y Ciudad de Valparaíso, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERA:

La Universidad imparte la carrera de Derecho, conducente al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas.

SEGUNDA:

En el plan de estudio de la referida carrera se considera la realización de pasantías o prácticas especializadas, que se desarrollen en ambientes laborales y profesionales.

Mediante el presente instrumento las partes acuerdan que la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, a través de su Escuela de Derecho, pondrá en contacto con la Biblioteca, el número de alumnos en pasantías o prácticas de esa Escuela, que se fijen de común acuerdo, conforme los requerimientos y necesidades de la Biblioteca, a fin de que colaboren con ésta en sus diversos departamentos y/o unidades internas.

Las pasantías o prácticas se verificarán en todas las áreas que designe la Biblioteca y podrán referirse a tareas de investigación, recopilación de datos, análisis, informes o labores jurídicas en general que tengan directa relación y/o sirvan para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos institucionales de la Biblioteca.

Las labores a desarrollar por los pasantes o practicantes serán definidas por la Biblioteca y ellas quedarán definidas en el acuerdo anual de ejecución a que se refiere la cláusula siguiente.



TERCERA:

Para la correcta ejecución del presente convenio las partes suscribirán, a través de sus representantes legales, un acuerdo anual de ejecución, en que se detallará:

1. El número de plazas de pasantías o prácticas provistas para el año de ejecución de que se trate;
2. Las funciones asignadas a dichas plazas;
3. Los coordinadores de la misma.

Para estos efectos la Biblioteca, conforme sus necesidades internas, requerirá un número determinado de estudiantes para que desarrolle sus pasantías o prácticas en sus dependencias e indicará las áreas en las cuales se desarrollarán éstas con indicación de los responsables internos de su control y funciones que se encomendarán a los estudiantes al interior de la Biblioteca.

CUARTA:

Las pasantías o prácticas especializadas tendrán una duración de dos (2) meses por cada alumno, conforme a las fechas señaladas por la Escuela de Derecho a comienzos del año académico respectivo y cuyos horarios serán determinados de común acuerdo por las partes.

Los plazos arriba indicados podrán prorrogarse hasta por dos (2) meses más por mutuo acuerdo de las partes cuando dicha prórroga sea necesaria para el adecuado término y entrega de las tareas que hubieren sido encomendadas al estudiante en práctica o pasante.

La Biblioteca del Congreso Nacional de Chile proporcionará al alumno los medios físicos y técnicos para que desarrolle las actividades propias de su pasantía o práctica laboral.

Una vez concluido el período de pasantía o práctica y/o su prórroga y dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a su finalización, el coordinador/a de pasantías o prácticas de la Biblioteca entregará un informe escrito a la Escuela de Derecho de la Universidad con la evaluación de los alumnos que hayan completado su período de pasantía y/o práctica, siguiendo el modelo provisto para dicha evaluación por la mencionada Escuela.

QUINTA:

La Universidad deberá acreditar a la Biblioteca, respecto de todos los alumnos que realicen su pasantía o práctica la vigencia del correspondiente seguro de accidente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ley 16.744, sin cuya vigencia no podrá verificarse pasantía o práctica alguna.

SEXTA:

La Biblioteca, en señal de aceptación de los estudiantes propuestos emitirá una resolución exenta con indicación de la fecha de inicio y término de la pasantía y/o práctica especializada y lugar de destinación interna de éstos. En el mismo documento se indicará además, el nombre del o los funcionarios a cargo de supervisar el desempeño de los alumnos seleccionados.

Al finalizar la práctica, y sin perjuicio del informe a que se refiere la cláusula cuarta, el alumno deberá entregar al Área donde se desempeñó, un informe escrito sobre el desarrollo de su trabajo



en la Biblioteca del Congreso Nacional de Chile o bien una copia del documento (Informe, Tesis, Reporte, Memoria, etc.), que le exija la respectiva institución académica.

SÉPTIMA:

Los estudiantes que realicen sus pasantías o prácticas especializadas en la Biblioteca estarán sometidos a la supervisión de ésta, debiendo, en consecuencia, acatar y dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones por ella impartidas y/o que le sean exigibles, especialmente aquellas referidas a la obligación de observar absoluta reserva y discreción de los antecedentes que conozcan en su actividad, en particular en lo relativo al secreto profesional. Igualmente los alumnos estarán sometidos al reglamento de disciplina interno de la Universidad.

La Biblioteca proporcionará a los alumnos el beneficio de colación que entrega a sus funcionarios, vigente a la fecha del contrato, además de un bono de movilización urbana, cuyo monto será equivalente al valor diario multiplicado por los días hábiles de cada mes. El beneficio antes referido se pagará de manera proporcional a la permanencia que el respectivo alumno tenga en dependencias de la Biblioteca conforme el control de asistencia.

Se deja expresa constancia que las pasantías y/o las prácticas se desarrollarán en la sede de la Biblioteca en la ciudad de Valparaíso. Sin embargo, excepcionalmente y previa información al Coordinador de la Escuela de Derecho de la Universidad, se podría disponer, la presencia de los alumnos en las oficinas de la Biblioteca de la ciudad de Santiago

OCTAVA:

Entre la Biblioteca y los estudiantes de la Universidad no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, no tendrá la Biblioteca la calidad de empleadora ni contratante respecto de los alumnos, quienes a su vez no serán trabajadores de la misma, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario, ni prestación económica alguna, excepto lo establecido en el inciso segundo de la cláusula Séptima.

NOVENA:

La Biblioteca podrá unilateralmente poner término en cualquier período a una práctica o pasantía extracurricular de uno o más alumnos por razones de interés público, calificadas como tales por el supervisor directo de la práctica y/o por su Director, lo cual será oportuna y debidamente comunicado a la Escuela de Derecho de la Universidad.

DÉCIMA:

La duración del presente convenio será de dos (2) años, contados desde la fecha de la total tramitación de la Resolución de la Biblioteca que lo apruebe, prorrogable sucesiva y automáticamente por el mismo período, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el presente instrumento, con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos a la fecha de término deseada.

Las pasantías o prácticas que se encuentren en ejecución al momento que se comunique el término al convenio continuarán desarrollándose hasta el término del plazo pactado inicialmente,



salvo fuerza mayor o situación que conlleve una falta de disciplina o reglamentación interna o de disposiciones legales por parte del alumno, causal que deberá informarse oportunamente a la Escuela de Derecho de la Universidad.

UNDECIMA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, la Biblioteca podrá poner término al Convenio en los siguientes casos:

- Por atrasos reiterados de los alumnos pasantes o en práctica.
- Por inasistencia o abandono de funciones.
- Por ocurrir cambios en las condiciones que posibilitaron la autorización de la pasantía o práctica.

DUODECIMA:

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

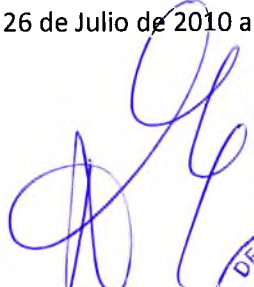
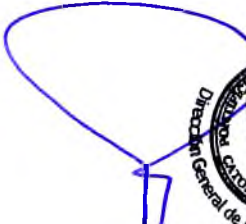


DECIMA TERCERA:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor, quedando dos en poder de la Universidad y dos en poder de la Biblioteca del Congreso Nacional.

DECIMA CUARTA:

La personería de don Manuel Alfonso Pérez Guíñez para representar a la Biblioteca consta en el Acuerdo Primero de la Sesión N° 12 del año 2012 de la Comisión de Biblioteca del Congreso Nacional.

La personería de don Alex Paz Becerra para actuar en representación de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso consta de mandato especial otorgado por escritura pública Repertorio N° 6.953/2010 de fecha 26 de Julio de 2010 ante el Notario de Valparaíso don Luis Fischer Yávar.

	 
<p>MANUEL ALFONSO PÉREZ GUÍÑEZ DIRECTOR BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL</p>  	<p>ALEX PAZ BECERRA DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO</p> 